

## RESOLUCION No. 09-G-IJ- 000616 GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A. DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

## CONSIDERANDO:

QUE el 9 de junio de 2008 se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, conversión, aumento del capital suscrito y reforma de estatuto de la compañía CAMARONERA FARMAR S.A. "en liquidación";

QUE el Dr. Jimmy Pazmiño Pareja, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.2009.188 de fecha 30 de enero de 2009, el Especialista Jurídico, Ab. César Ponce Moreira, informa que puede dictarse la resolución correspondiente para continuar con el trámite de reactivación, conversión, aumento del capital suscrito y reforma del estatuto.

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía CAMARONERA FARMAR S.A. "en liquidación"; b) La conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; c) El aumento del capital suscrito en TRESCIENTOS SESENTA dólares de los Estados Unidos de América divididos en TRESCIENTAS SESENTA acciones de UN DÓLAR cada una; y d) La reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública del 28 de junio de 1989, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, convertir, aumentar el capital suscrito y a reformar su estatuto, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Cornada as, en Guayaquil, a - 2 FEB 2009

Ab. Guillermo Espinoza pallos Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CRM/Anita Exp. No. 57168 T. # 20962-08